

# Seguro: Invernaderos



## Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro de Invernaderos

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro dirigido al propietario o titular de un invernadero que permite protegerse de los daños y pérdidas materiales que se produzcan sobre éste, como consecuencia de un incidente o acontecimiento previsto en el contrato de seguro. Asimismo, este seguro cubre la responsabilidad del cliente frente a terceros, en caso de que estos sufran daños o pérdidas debido a las circunstancias o acontecimientos acaecidos sobre el bien o actividad asegurada y que estos se hayan acordado en el contrato.



### ¿Qué se asegura?

Los bienes asegurados que sufran un daño o una pérdida material, así como aquellos gastos o daños derivados de ejecutar o llevar a cabo las medidas de salvamento pertinentes que en cada caso correspondieran para salvaguardar los bienes asegurados ante los riesgos previstos.

En particular, Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Los daños derivados sobre el bien asegurado como consecuencia de un incendio, explosión y caída de rayos.
- ✓ Gastos necesarios para reducir los daños en los bienes asegurados y los menoscabos que sufran estos al salvarlos.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro del bien asegurado.
- ✓ Medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir un incendio o impedir su propagación.
- ✓ Extensión de garantías (Lluvia, Viento, Pedrisco, Nieve, Agua, Actos de vandalismo o malintencionados, Choque o impacto de vehículos terrestres o las mercancías en ellos transportadas, Ondas sónicas producidas por aeronaves o astronaves, Caída de aeronaves o astronaves)

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias**:

- **Daños eléctricos en aparatos e instalaciones:** Los daños ocasionados en maquinaria eléctrica, de producción, distribución o transformación de energía, así como en aparatos eléctricos o electrónicos y sus accesorios, a consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento.
- **Responsabilidad civil** que le pudiera ser legalmente imputada por daños causados a terceros.

**La suma asegurada que cubre las contingencias sufridas será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías** que Usted elija contratar.

Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



### ¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Los daños producidos cuando el incidente se origine por dolo o culpa grave del Asegurado.
- ✗ Los daños a cultivos o plantas existentes en el invernadero.
- ✗ Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de cualquier incidente.
- ✗ La depreciación de los elementos de cubrición en caso de incidente.
- ✗ Los daños y perjuicios ocasionados por polución o deterioro del medio ambiente.
- ✗ Los daños o gastos por oxidación, vicio propio o defecto de fabricación de los bienes asegurados.
- ✗ Los costes de demolición de cualquier parte no dañada de los bienes asegurados por causa de cualquier ordenanza, disposición normativa o ley reguladora de la construcción.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Los daños materiales, así como las pérdidas ocurridas como consecuencia de acontecimientos o circunstancias que no consten expresamente cubiertas en el Contrato.
- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.
- ! Aquellas circunstancias que produzcan un daño o una responsabilidad frente a terceros, o que causen una pérdida al cliente o al Asegurado que sean expresamente excluidas en las Condiciones Generales.
- ! El periodo de Cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.

## Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro de Invernaderos



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar al Asegurador:
  - La agravación o disminución del riesgo sobre el bien asegurado.
  - La existencia de otro contrato de seguro que cubra el mismo riesgo que el cubierto por este contrato y que haya sido contratado con otra Aseguradora con el mismo periodo de cobertura.
  - La ocurrencia de reclamaciones, citaciones y notificaciones que reciba en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido, y emplear los medios al alcance para minorar las consecuencias del mismo.
  - La comunicación de ocurrencia del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
  - La modificación de sus datos personales o cualquier otra alteración de los factores o circunstancias declaradas en el cuestionario que aumenten/incrementen el riesgo asegurado.
  - La transmisión del objeto asegurado.
  - Cumplir con las obligaciones de información, salvaguarda del objeto asegurado y acceso al lugar del incidente, de acuerdo con las Condiciones Generales.
- Aportar la documentación requerida por el Asegurador para determinar y realizar la prestación que se establezca en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Usted podrá elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Un pago único al año.
- Pago semestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.
- Pago trimestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro es anual, aunque usted lo pague a plazos.

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que usted se oponga a la renovación del contrato mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en el caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso. Esta prórroga no será aplicable a los contratos con una duración menor al año.

La prórroga automática de carácter tácito no es aplicable en caso de que el periodo del seguro sea inferior a un año.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con RGA Seguros Generales Rural, S.A. mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [cat@segurosrga.es](mailto:cat@segurosrga.es).

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.